



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Que celebran por una parte el

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA



Junta Local de Conciliación y Arbitraje

ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE MACUSPANA

Macuspana Tabasco

31 de agosto de 2019



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PATRÓN”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL DR. RORY MARTÍN CHABLÉ SARAÓ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, Y POR LA OTRA PARTE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. LUIZ SOSA CASTRO, CON DOMICILIO EN LA CALLE LEÓN ALEJO TORRES CON NÚMERO 128 DE LA COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A QUIEN SE LE DENOMINA “EL SINDICATO”, QUIENES ESTÁN CONFORME EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

Jug. A. 14



TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales
CAPITULO I
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARTES CONTRATANTES Y LEGISLACION APLICABLE

CLAUSULA 1. Las relaciones de trabajo entre “Instituto Tecnológico Superior de Macuspana y sus Trabajadores Docentes y Administrativos miembros de la Organización Sindical de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, se regirán por el Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley Federal del Trabajo, por el Decreto que Creación del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana y su modificación publicada mediante decreto 116 de fecha 27 de agosto del año 2011 y del presente Contrato Colectivo de Trabajo. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios

[Handwritten signature]

generales del derecho, de justicia social que derivan del artículo 123 de la constitución, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad.

CLAUSULA 2. Las disposiciones del presente Contrato Colectivo de Trabajo serán obligatorias para el "EL PATRÓN" y para los trabajadores afiliados a "EL SINDICATO".

CLAUSULA 3. Los casos no previstos en este Contrato Colectivo de Trabajo serán resueltos de común acuerdo entre las partes, tomando como base, los principios generales que se deriven del propio contrato, o en su defecto, se estará a lo dispuesto en la ley. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la competencia, de las autoridades correspondientes.



CAPITULO II DEFINICIONES



CLAUSULA 4. Para la correcta interpretación del presente Contrato Colectivo de Trabajo se entenderá como:

- I. **ANTIGÜEDAD:** Es el tiempo de servicio prestado por el Trabajador en cualquiera de los tipos de personal establecido y computado a partir del primer ingreso ante el IMSS, como trabajador, en cualquier categoría.
- II. **AREA DE TRABAJO:** Es el lugar donde los trabajadores prestan sus servicios de conformidad con el contrato colectivo de trabajo y la normatividad de la Educación Superior Tecnológica y que están señaladas en la estructura orgánica de "EL PATRÓN".
- III. **AUTORIDADES DEL INSTITUTO:** Las señaladas en la Ley que crea al Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

- IV. **BECA:** Pago destinado a sufragar gastos de estudios para la superación de los Trabajadores.
- V. **CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO:** preparación que proporciona EL PATRÓN, para que el trabajador actualice y perfeccione los conocimientos del área en que labora.
- VI. **COMISIONES MIXTAS:** organismos colegiados, creados por las partes, para planear, analizar, discutir y/o resolver asuntos que correspondan a la aplicación de las normas laborales aplicables a los trabajadores en base al presente Contrato Colectivo.
- VII. **CMEDPCPITSM. COMISIÓN MIXTA ESCALAFONARÍA Y DICTAMINADORA DE PROMOCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA:** Es aquella que regula la promoción, ascensos y contrataciones del personal, que se origina dentro de las necesidades del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana en base a su reglamento.
- VIII. **COMITÉ EJECUTIVO:** Es el representante legal del Sindicato, reconocido por la Autoridad competente.
- IX. **CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO:** Es el procedimiento de ingreso al Instituto, que se aplica a las personas que aspiran a ocupar una plaza vacante o de nueva creación, a través de la evaluación de sus conocimientos, experiencia y trabajos realizados.

JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE



Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

- X. **CONCURSO DE OPOSICIÓN CERRADO:** es el procedimiento promoción de los trabajadores que están prestando sus servicios a "EL PATRÓN" y que aspiren a ocupar una plaza vacante o de nueva creación a través del examen de sus valores académicos y profesionales.
- XI. **CCT:** el presente instrumento de Contrato Colectivo de Trabajo, que celebran por una parte "EL PATRÓN" y por otra "EL SINDICATO", el cual constituye el órgano normativo que regula las relaciones laborales entre los Trabajadores Sindicalizados.
- XII. **CONVENIO:** es el acuerdo entre "EL PATRÓN" y "EL SINDICATO" para establecer obligaciones y derechos.
- XIII. **CUOTAS SINDICALES:** Las cantidades económicas ordinarias y/o extraordinarias que los Trabajadores Sindicalizados aportan a "EL SINDICATO".
- XIV. **DOCENTE O PROFESOR:** Es el trabajador que presta sus servicios de Docencia conforme a planes y programas de estudios vigentes, de acuerdo con el reglamento expedido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
- XV. **"EL SINDICATO":** Organización Sindical de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana bajo las siglas (OSTITSM)
- XVI. **ESCALAFON:** Es el mecanismo reglamentado para el análisis y asignación, tanto en promociones como en cambios de adscripción respecto de las plazas vacantes, docente y administrativas del Instituto.

Tug
A. Vega

/

/



ESTABILIDAD LABORAL: Es la condición de un Trabajador derivada de su contrato de Trabajo. El Trabajador sólo podrá ser rescindido cuando incurra en



**Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010**

una de las causales establecidas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo y las que al efecto determine la Ley Federal del Trabajo.

- XVIII. **HSM:** (Hora Semana Mes) Esta denominación es la utilizada para señalar la modalidad de los profesores de Asignatura A y B, que imparten un determinado número de Horas a la Semana para un total mensual.
- XIX. **EL IMSS:** Instituto Mexicano de Seguro Social.
- XX. **JORNADA DE TRABAJO:** Es el tiempo durante el cual el Trabajador está a disposición de "EL PATRÓN", para prestar sus servicios personales subordinados de acuerdo con su tipo de contrato o nombramiento.
- XXI. **JLC Y A:** Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco y/o Autoridad Laboral.
- XXII. **LA LEY:** La Ley Federal del Trabajo.
- XXIII. **LA LEY DEL IMSS:** La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XXIV. **DECRETO:** Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRA



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

XXV. **NOMBRAMIENTO:** Documento que establece la relación laboral entre "EL PATRÓN" y el trabajador; establecido en el Decreto de Creación del Instituto.

XXVI. **"EL PATRÓN":** El Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.

XXVII. **PLAZAS:** Son todos los puestos que conforman la plantilla laboral del Instituto.

XXVIII. **PROFESOR ASOCIADO "A":** es el profesor con la categoría de asociado y que tiene el nivel A, que además de impartir el número de horas de clases frente a grupo, que tenga asignadas, de acuerdo con el reglamento interior de trabajo del personal docente del subsistema del Instituto Tecnológico, deberá realizar, además, otras actividades académicas.

XXIX. **PROFESOR ASOCIADO "B",** Es el profesor con la categoría de asociado que tiene el nivel B, que además de impartir el número de horas de clases frente a grupo, que, asignadas, de acuerdo al reglamento interior de trabajo del personal docente del subsistema del Instituto Tecnológico, deberá realizar además otras actividades académicas.



XXX. **PROFESOR TITULAR "A":** Es el profesor con la categoría de Titular y que tiene el nivel A, que además de impartir el número de horas frente a grupo que tenga asignadas de acuerdo al reglamento interior de trabajo del personal docente del Subsistema de Institutos Tecnológicos, deberá realizar, otras actividades académicas.

XXXI. **PROMOCIÓN:** Es el ascenso del trabajador a una categoría o nivel superior mediante el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.



Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

PATRÓN”, en las normas legales en materia laboral y las establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Handwritten signature

Handwritten signature

XXXII. **QUINQUENIO:** Retribución económica otorgada al trabajador a partir de los cinco años.

XXXIII. **REINSTALACIÓN:** Acción de reintegrar a sus actividades al trabajador separado del servicio.

XXXIV. **REPRESENTANTES:**

a) De “EL PATRÓN”: Son aquellos a quienes les confiere tal carácter la ley que crea el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana y las personas con facultades delegadas para tratar de resolver los problemas de trabajo que se presenten en la esfera de su competencia, con motivo de la aplicación de este Contrato y de la Ley.

b) De “EL SINDICATO” los que se nombran de acuerdo con los estatutos de esta Organización y los que sean acreditados por parte de su Comité Ejecutivo a través de su Toma de Nota.



XXXV. **SALARIO:** Es la retribución que debe pagar “EL PATRÓN” al trabajador por su trabajo.

XXXVI. **SALARIO INTEGRADO:** Es la retribución que se integra con los pagos hechos por cuota diaria, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que perciba el trabajador por concepto de su trabajo.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Handwritten signature

XXXVII. **SALARIO TABULAR:** Es la retribución fijada para cada una de las distintas categorías y niveles del tabulador oficial vigente, emitido por la Secretaría de Educación Pública.



Jay A. Vey

XXXVIII. **SEE:** Secretaria de Educación del Estado.

XXXIX. **SEP:** Secretaria de Educación Pública.

XL. **TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS:** Es el documento que contiene las categorías de los puestos de trabajo y el número de plazas autorizadas, emitido por la Secretaria de Educación Pública.

XLI. **TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "A".** es el técnico docente de enseñanza superior en el nivel A, que tienen asignatura con nombramiento hasta por 19 horas, las que deberá desempeñar auxiliando a profesores e investigadores dentro del Instituto.

XLII. **TRABAJADOR:** Es toda aquella persona física que presta sus servicios personales y subordinados a "EL PATRÓN" a cambio de un salario.

XLIII. **TRABAJADOR ADMINISTRATIVO:** El contratado para desempeñar tareas de carácter manual, material, administrativo y técnico profesional.

XLIV. **TRABAJADOR DE BASE O DE PLAZA:** Es el término que se emplea para designar a la persona física que desempeña un trabajo por tiempo indeterminado, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.

XLV. **TRABAJADOR DE CONFIANZA:** Son servidores públicos de confianza el Director General del Instituto, los Directores de Área, los Subdirectores, los Jefes de División, los Jefes de Departamento, el Asesor Jurídico, los Coordinadores, los Jefes de Sección, los Investigadores, los Secretarios Particulares y en



general el personal que desempeñe tareas de inspección, supervisión, fiscalización o vigilancia, manejo de fondos y los que consigne con este carácter el Catálogo Institucional de Puestos, emitido por la Comisión Interna de Administración y Programación de la Secretaría de Educación Pública.

- XLVI. **TRABAJADOR INTERINO:** Es la persona física que de manera provisional ocupa una base o plaza vacante o por suplencia de su titular.
- XLVII. **VIÁTICOS:** Es la cantidad de dinero que "EL PATRÓN" otorga con carácter de gastos al trabajador cuando tenga que asistir a congresos, campeonatos deportivos o cualquier otra actividad científica, cultural o académica y sean comisionados previamente y por escrito por "EL PATRÓN".

CAPITULO III

DE LA TITULARIDAD DEL CONTRATO

CLAUSULA 5. "EL PATRON" reconoce a "EL SINDICATO", como representante único del interés general de los trabajadores sindicalizados y, por lo mismo, como el único titular del presente Contrato Colectivo de Trabajo; por ello, "EL PATRON" se obliga a respetar y cumplir en su totalidad su contenido, aun cuando "EL SINDICATO" cambiase de denominación; de la misma manera, se abstendrá "EL PATRÓN" de intervenir en asuntos internos de "EL SINDICATO" y respetará en todo momento la autonomía sindical según sus estatutos y lo establece en el artículo 154 de la Ley. Por lo tanto, solo tratará con "EL SINDICATO", por conducto de sus representantes del Comité Ejecutivo debidamente acreditados, todos los asuntos que surjan con motivo de la aplicación e interpretación del presente Contrato Colectivo de Trabajo y las relaciones laborales entre con trabajadores.



A. Vey
T. J. J.

CLAUSULA 6. "EL SINDICATO" efectuará todos los tramites relativos a prestaciones contenidas en el presente CCT, que estén relacionados con los trabajadores académicos y administrativos sindicalizados. Las solicitudes de tramites las resolverá "EL PATRON" en un término que no exceda de ocho días naturales, remitiéndose copia al interesado, salvo aquellos asuntos que, por su naturaleza, requieran de un tiempo mayor para su estudio y solución.

CAPITULO IV

VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CLAUSULA 7. El presente CCT es por tiempo indefinido y será revisado cada dos años a partir de la fecha en que sea suscrito por las partes con respecto a su clausulado; sólo será revisado cada año en lo referente a los salarios y prestaciones de conformidad con el 399 bis de la Ley Federal del Trabajo. En el supuesto de que no se pida la revisión del Contrato en términos del Artículo 399 de LA LEY, al finalizar los dos años ya mencionados será prorrogado en los términos del Artículo 400 del citado ordenamiento.

CLAUSULA 8. El presente CCT será de observancia obligatoria para todos los trabajadores miembros de "EL SINDICATO" y de "EL PATRÓN", por consiguiente, se entiende derogada cualquier disposición, uso o costumbre que estén en vigor y sean contrarios a LA LEY y a los acuerdos establecidos en el presente CONTRATO.



J. A. Vey

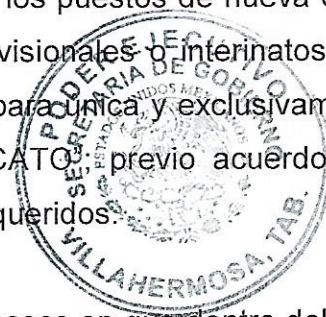
TITULO SEGUNDO
De las relaciones de trabajo

CAPÍTULO I

DEL INGRESO, ESTABILIDAD Y PROMOCIÓN DE LOS TRABAJADORES

CLAUSULA 9. El trabajador sindicalizado que sea promovido a un puesto de confianza será afectado con la suspensión de los derechos sindicales, durante el tiempo en que permanezca en el puesto. Al concluir el desempeño del puesto de confianza podrá retornar al puesto sindicalizado siempre y cuando haya realizado su trámite pertinente ante el sindicato al igual que el pago de cuotas correspondientes según los estatutos de este, salvo que exista causa justificada para su separación del INSTITUTO.

CLAUSULA 10. Para cubrir los puestos de nueva creación, vacantes definitivas, no de confianza, las vacantes provisionales o interinatos que se presenten en el Centro de Trabajo, "EL PATRON" ocupará única y exclusivamente a los trabajadores miembros y propuestos por "EL SINDICATO" previo acuerdo con el "EL PATRÓN", Siempre y cuando reúna los perfiles requeridos.



No obstante, para aquellos casos en que dentro del padrón de trabajadores agremiados a "EL SINDICATO" no exista quien pueda cumplir con las expectativas de "EL PATRON", se estará a lo dispuesto por el reglamento de la Comisión Mixta Escalonaria y Dictaminadora de Promoción y Contratación de Personal del ITSM, podrá EL SINDICATO, realizar la propuesta correspondiente, la cual deberá afiliarse inmediatamente a "EL SINDICATO".

CLAUSULA 11. Para ocupar puestos de nueva creación o vacantes definitivas los trabajadores pasaran por un periodo de adiestramiento de 30 días, vencido



Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

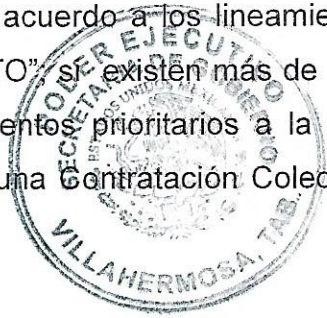
trabajador será considerado como trabajador con contrato por tiempo determinado de 6 meses. En caso de incompetencia o falta de conocimiento o aptitudes para el trabajo, "EL PATRON", podrá separarlo sin responsabilidad para él, antes de ese periodo previa notificación a "EL SINDICATO".

Jug. A. Vesp

CLAUSULA 12. "EL PATRON", conviene en hacer los descuentos, de las cuotas ordinarias y extraordinarias que autorice "EL SINDICATO", mismas que deberán ser entregadas o depositadas en una cuenta de banco del "EL SINDICATO" que manejará el Secretario de Finanzas autorizado por el Secretario General, debiendo notificar oportunamente a "EL PATRON", el nombre de la Institución bancaria en la cual, está aperturada la cuenta y el número de esta.

[Handwritten signature]

Para el caso de descuento por concepto de caja de ahorro y otros que, "EL SINDICATO" convenga con sus agremiados, este deberá informarlo a "EL PATRON" para hacer los descuentos de acuerdo a los lineamientos del convenio pactado entre "EL PATRON" y "EL SINDICATO". Si existen más de una caja de ahorro en el Instituto "EL PATRON" hará los descuentos prioritarios a la que haya declarado el sindicato titular, por mantener con este una Contratación Colectiva, la cual le da la prioridad en este sentido.



CLAUSULA 13. "EL PATRON" y "EL SINDICATO" deberán realizar los ajustes de puestos necesarios acorde al Tabulador de Sueldos y Salarios, actualizando cada año y aplicando lo que dicta el CCT para este rubro, para someter a contratación los puestos faltantes sin afectar los intereses de los Trabajadores, en caso de puestos con característica de desfase, tomando en cuenta la CMEDPCPITSM; en concordancia a lo señalado en el Tabulador de Sueldos y Salarios anexo a este CCT, que envía el Tecnológico Nacional de México de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

[Handwritten signature]



CLAUSULA 14. "EL PATRON" y "EL SINDICATO" deberán realizar los ajustes de horas A y B acorde al Tabulador de Sueldos y Salarios actualizado cada año para el caso de los Docentes; aplicando lo que dicta el CCT para la asignación de aumento en este rubro. Para someter a contratación las horas faltantes, sin afectar los intereses de los Trabajadores en caso de horas con desfase, se tomará en cuenta la CMEDPCPITSM; en concordancia a lo señalado en el Tabulador de Sueldos y Salarios anexo a este CCT que envía el Tecnológico Nacional de México de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

"EL SINDICATO" deberá hacer la propuesta ante "EL PATRON" de los aumentos de horas a los docentes sindicalizados de HSM que tengan menos de 40 horas, antes del proceso de asignación de carga horaria estipulada en la agenda de trabajo del Instituto; previo análisis del Tabulador de plazas-Horas. "EL PATRON" deberá contestar por escrito en un lapso de cinco días los resultados de las asignaciones a "EL SINDICATO".

Se estará a lo dispuesto en el tabulador de horas autorizadas A y B, y de las otras categorías horizontales y verticales, autorizadas por la SEP, dentro del departamento de Oficialía Mayor de la Federación en materia de remuneraciones.

CLAUSULA 15. "EL PATRON" y "EL SINDICATO" acuerdan que todas las contrataciones promovidas al personal de base serán llevadas a cabo a través de la CMEDPCPITSM.

CLAUSULA 16. "EL PATRON" comunicará a través de la Dirección Académica a "EL SINDICATO" la notificación de la fecha en que darán inicio los trabajos de la elaboración y asignación de carga horaria, con un tiempo de por lo menos 5 días hábiles antes de dicha fecha; con la finalidad de que las dos partes se reúnan con los responsables de llevar a cabo dichos trabajos para dar cumplimiento a lo estipulado en el CCT.



Jury A. Vazquez

CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS DE ADMISION

CLAUSULA 17. "Requisitos de Contratación":

I. Tratándose del trabajador docente:

Para plazas con categoría de HSM (Hora Semana Mes) de nueva creación o vacantes definitivas "EL PATRON" solicitará a "EL SINDICATO" la proposición del candidato o mediante convocatoria para ser evaluado por la CMEDPCPITSM. El aspirante deberá ser, como mínimo, titulado a nivel licenciatura y deberá presentar su curriculum, someterse a un examen de oposición, examen psicométrico y los demás que señale el reglamento de la CMEDPCPITSM.

II. Tratándose del trabajador administrativo,

En las plazas de nueva creación o vacantes definitivas, "EL PATRON" solicitará a "EL SINDICATO" la proposición del o los candidatos. Éste deberá proponer el o los candidatos, en un término no mayor de cinco días hábiles y pasado dicho término sin la propuesta correspondiente, "EL PATRON" quedará en libertad de contratar al candidato o candidata, quien o quienes deberá ser evaluado por la CMEDPCPITSM.

Aclarando que cuando se origine una vacante definitiva primero se moverá al escalafón y para los efectos expresados en los dos párrafos anteriores se considerará como vacante, la última categoría, que resulte del movimiento escalafonario, incluyendo aquellas que se originen por tiempo determinado.



Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

III. Tratándose de plazas temporales y/o eventuales:

“EL PATRON” solicitará a “EL SINDICATO” la proposición del candidato y “EL SINDICATO” propondrá al candidato en un término no mayor de cinco días hábiles y pasado dicho termino sin la propuesta correspondiente, “EL PATRON” quedará en libertad de contratar al candidato, quien deberá ser evaluado por la CMEDPCPITSM.

IV. Tratándose de plazas temporales menores a 30 días y de servicios externos:

“EL PATRON” estará en completa libertad de contratar personal de conformidad a sus requerimientos y sin necesidad de solicitar propuestas de “EL SINDICATO”

Para todos los casos de contratación, los 5 días hábiles que tiene “EL SINDICATO” para hacer su propuesta, aplican a partir del cocimiento formal por escrito a “EL SINDICATO”

V. Tratándose de la asignación de contratos por tiempo indeterminado y/o Trabajadores de Base.

CLAUSULA 18. “EL PATRON”, y “EL SINDICATO” acuerdan que dentro de la revisión salarial y/o contractual, se revisarán los contratos de todos y cada uno de los Trabajadores, con el objetivo de actualizar nombramientos para aquellos que por corrida Escalafonaria tengan un cambio de su plaza.

CLAUSULA 19. En los casos en que derivados de servicios proporcionados por “EL PATRON” a terceros, se compromete a dar aviso a “EL SINDICATO” a efecto de que, en un periodo de 3 días posteriores, proponga personal para ejecutar dichos servicios. Concluido este lapso, sin que se hayan recibido propuesta aceptable a juicio de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje.



PATRON" o sus clientes, podrá "EL PATRON" contratar el personal que requiera sujetándose únicamente a sus políticas internas y a la normatividad vigente.

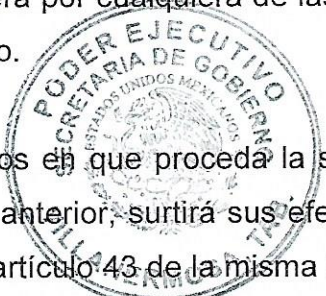
Jorge H. Ley

CAPITULO III
DE LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

CLAUSULA 20. No serán sujetos de suspensión de la relación de trabajo o descuento alguno los integrantes del Comité Ejecutivo y agremiados sindicales durante el procedimiento legal de huelga.

[Handwritten mark]

CLAUSULA 21. La suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para los trabajadores Docentes y Administrativos y "EL PATRON", sólo procederá por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo.



CLAUSULA 22. En los casos en que proceda la suspensión de la relación de trabajo mencionada en la Cláusula anterior, surtirá sus efectos esta medida, en los términos y condiciones previstas en el artículo 43 de la misma ley.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

CLAUSULA 23. "EL PATRON" podrá rescindir la relación de trabajo sin ninguna responsabilidad, por cualquiera de las causas prevista en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 395 y en base a este último queda plasmado el siguiente punto:

[Handwritten mark]

a) En base a lo que el Artículo 395 de la Ley Federal de trabajo que a la letra dice en su párrafo II. "podrá también establecerse que el patrón ~~separará del~~



trabajo a los miembros que renuncien o sean expulsados del sindicato contratante”.

El trabajador podrá rescindir la relación laboral sin incurrir en responsabilidad por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 51 de la misma Ley Federal de Trabajo.

CAPITULO IV JORNADA DE TRABAJO

CLAUSULA 24. Para el caso de los docentes la jornada será aquella determinada por el número de HSM que le corresponda a cada trabajador; misma que se desarrollará preferentemente de lunes a viernes. La carga horaria por docente podrá ser de hasta 40 HSM, solo en caso de solicitud del docente o previo acuerdo con “EL PATRON”, y se considerará como tiempo extraordinario empleado al servicio de “EL PATRON” el que exceda de la jornada HSM máxima, previa solicitud y autorización por parte de “EL PATRON”.

Para el administrativo la jornada de trabajo constará de ocho horas diarias por cinco días a la semana preferentemente de lunes a viernes, y es el tiempo durante el cual estará a disposición de “EL PATRON”. La jornada de trabajo podrá distribuirse dentro de la semana, siempre que no exceda de 40 horas.

Para el caso de jornadas continua de trabajo, es decir de 8 horas ininterrumpidas, se concederá media hora diaria para tomar sus alimentos de acuerdo con “LA LEY”, misma que no podrá ser al inicio ni al final de la citada jornada.

Para el personal administrativo se considerará como tiempo extraordinario empleado al servicio de “EL PATRON”:



Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

I.- El que se exceda de los límites de la jornada diaria; pero no podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; y

II.- se pagará en la forma y termino que lo estipula "LA LEY". y deberá indicarse la cantidad de horas extraordinarias en el recibo de pago correspondiente respectivo.

Cuando los trabajadores laboren más de tres horas extras en un día, se le proporcionará alimentación sana y nutritiva. El seguimiento de lo estipulado en la presente cláusula estará a cargo de la comisión bipartita integrada por el "EL PATRON" y "EL SINDICATO" para determinar en qué casos y circunstancias será aplicable este derecho de alimentación. Cuando los trabajadores laboren los días de descanso semanal o descansos obligatorios, previstos en este contrato colectivo de trabajo, se les pagará conforme a lo dispuesto en "LA LEY". Remuneraciones correspondientes a horas extraordinarias o a prestación de servicios en los días de descansos semanales y obligatorios, serán cubiertas por "EL PATRON" en la quincena siguiente a la prestación del servicio. "EL PATRON" pagará un 30% de prima dominical, sobre el salario a los trabajadores que presten sus servicios el domingo y que descansen en otros días de la semana.

En todos los casos y sin excepción alguna, el tiempo extraordinario de trabajo será pagado por "EL PATRON" cuando haya sido solicitado por escrito al titular del área al que pertenezca el trabajador, cuya contestación escrita contará con el visto bueno del Subdirector de Administración y Finanzas, en la que se especifique el motivo de la prestación extraordinaria de servicios, su duración y el monto a pagarse; conviene "EL SINDICATO" que los trabajadores que no cuenten con el escrito a que hace referencia este párrafo, no podrán exigir el pago de horas extraordinarias.

CLAUSULA 25. "EL PATRON" acuerda que ningún trabajador sindicalizado laborar más de 8 horas diarias, en caso de necesitar los servicios fuera de horario de trabajo, este ocupará única y exclusivamente a Trabajadores de puestos de confianza.



Trey A. kg

Esta cláusula no deja sin efecto la anterior. Cualquier situación que se presente correspondiente a horas extras, será acordada entre "EL PATRON" y "EL SINDICATO".

CLAUSULA 26. "EL PATRON" entregará por escrito a cada trabajador docente su carga horaria, materia y demás asignaciones en el horario al inicio de cada semestre escolar.

CAPITULO V

DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

CLAUSULA 27. "EL PATRON" programará sus actividades de manera que, los Trabajadores disfruten sus vacaciones, de acuerdo a lo que disponga el calendario oficial de "EL PATRON" junto con la SEP aprobado por la Junta Directiva como máximo Órgano de Gobierno del Instituto y de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de trabajadores docentes y administrativos del Tecnológico Nacional, mismas que serán programadas por el "PATRON"; Así mismo se cubrirá por concepto de prima vacacional un importe de 12 días por periodo vacacional o de acuerdo a lo estipulado en el reglamento antes mencionado.

CLAUSULA 28. "Las Trabajadoras en Estado de Gravidéz" disfrutarán de un descanso según lo dispuesto por la ley del IMSS; y si el descanso pre o postnatal coincidiera con algún periodo vacacional o día de descanso obligatorio, estas las disfrutarán al finalizar su incapacidad.

Con el propósito de que no se afecten las actividades académicas, las trabajadoras en estado de lactancia, que tengan más de 4 horas continuas al día, tendrán derecho a disfrutar sus dos medias horas de descanso extraordinarios, pudiendo tomarse al inicio o al final de su jornada de labores. Este beneficio se otorgará a partir de la fecha en que la trabajadora se reincorpore a sus labores y durante los siguientes 5 meses.



CLAUSULA 29. "EL PATRON", se compromete a otorgar una licencia de 5 días para aquellos Trabajadores sindicalizados varones que por concepto de "Nacimiento de sus Hijos" tengan necesidad de atender y procurar el cuidado de dicha(o) recién nacido; los cuales deberán entregar a "EL SINDICATO" la copia del certificado de nacimiento por parte de la Institución de Salud que brindó el servicio; podrán hacerlo en un lapso de 3 días hábiles, después de haber disfrutado dicha licencia.

Jay A. Vey

CLAUSULA 30. El personal docente cuya carga horaria sea la máxima y con 4 años de antigüedad y los Administrativos que cuenten con el mismo tiempo dentro de la Institución al servicio de "EL PATRON" tendrá derecho a ausentarse de su centro de trabajo, con goce de sueldo íntegro en base a la categoría que ostente, siempre y cuando acredite utilizar dicho periodo para su "Preparación Profesional" como Especialización, Maestría, Doctorado o actividades de investigación, las cuales deberán ser presentadas en un programa de trabajo al momento de solicitar el permiso a que se refiere esta cláusula y acreditar mediante el grado académico correspondiente.

[Handwritten signature]

Para ejercer este derecho, los trabajadores deberán solicitarlo por escrito a "EL PATRON", con el visto bueno de "EL SINDICATO", siempre y cuando su ausencia no comprometa gravemente, a juicio de "EL PATRON", el correcto desarrollo de las actividades docentes.



El trabajador que goce del permiso a que hace alusión esta cláusula y que no acredite haber utilizado este lapso para las actividades señaladas podrá ser rescindido por "EL PATRON" por incurrir en faltas de probidad a las que se refiere la fracción II del artículo 47 de la Ley.

[Handwritten signature]

CLAUSULA 31. "Días de Descanso Obligatorios":

Son días de descanso obligatorios, los que marque el calendario escolar y que deberán estar contemplados en el del "EL PATRON", así como el 1 de enero; el primer lunes de



febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21; el 1 de mayo y el 10 de mayo (únicamente para las madres trabajadoras); el 15 de mayo en celebración del día del maestro; el 15 y 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del día 20, el 2 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, aquellos que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada dominical.

CLAUSULA 32. "Licencias con Goce de Sueldo":

"EL PATRON" concederá licencia con goce de sueldo a los trabajadores, sin menoscabo de sus derechos y antigüedad en los siguientes casos y siempre y cuando no se contravenga las disposiciones establecidas por las Leyes aplicables a cada caso en detrimento de "EL PATRON":

- I. Cualquier trabajador, hasta cinco días hábiles, en caso de fallecimiento de sus padres, hermanos, cónyuge, concubina, concubinario, Tutelas comprobables e hijos.
- II. Los trabajadores tendrán derecho a una licencia con goce de salario hasta por 5 días hábiles, para la preparación del examen profesional de licenciatura o posgrado, que sustenten; debiendo presentar documento oficial por la Institución Educativa respectiva, que establezca la fecha para la presentación del examen.
- III. Los trabajadores que realicen trámites para obtener su jubilación tendrán derecho a una licencia con goce de salario, hasta por un mes calendario, debiendo comprobar lo anterior con la solicitud correspondiente.



Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

- IV. Las trabajadoras en estado de gravidez disfrutarán de licencia, con goce de salario íntegro por un término de 84 días que se otorgarán conforme lo establece "LA LEY DEL IMSS"
- V. Por enfermedades no profesionales previamente calificadas por el IMSS o Médico General o un Especialista, se otorgarán licencias con goce de sueldo, en los términos siguientes:
- a) Si el trabajador tiene por lo menos seis meses de servicios, hasta quince días con goce de salario íntegro, hasta 15 días más con medio sueldo y hasta 60 días más sin goce de sueldo.
 - b) A los que tengan de 1 a 5 años de servicios, hasta 30 días con goce de sueldo íntegro, hasta 30 días más con medio sueldo, y hasta 60 días más sin goce de sueldo.
 - c) A los que tengan de 5 a 10 años de servicios, hasta 45 días de sueldo íntegro, hasta 45 días más con medio sueldo, y hasta 90 días más sin goce de sueldo.
 - d) A los que tengan 10 años o más de servicios, hasta 60 días con goce de sueldo íntegro, hasta 60 días más con medio sueldo, y hasta 180 días más sin sueldo.



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

El trabajador que goce de las licencias a que se refiere esta cláusula deberá hacer su trámite ante "EL SINDICATO" y deberá reanudar sus labores de manera inmediata a la terminación del periodo que se le hubiere autorizado, en la inteligencia de que su ausencia injustificada será causal de rescisión en los términos de la fracción X del artículo 47 de la ley, inasistencias que serán contabilizadas desde el día en que debió reanudar sus labores.



Joy A. Vega

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010**

En los casos a que alude la fracción I, del presente artículo, los trabajadores deberán exhibir en un plazo posterior, no mayor a 15 días posteriores, el acta de defunción certificada que expiden las oficinas del registro civil.

Handwritten signature

CLAUSULA 33. "Licencia sin Goce de Sueldo".

Todos los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a solicitar permiso sin goce de sueldo bajo la siguiente tabla referente a los años de antigüedad, previa gestión de "EL SINDICATO" ante "EL PATRON". Los Trabajadores podrán gozar de licencias sin goce de sueldo por ocupar cargos de elección popular o cargo público, refrendándose esta licencia anualmente, hasta que concluya el cargo o por comisiones oficiales.

Handwritten signature

Podrán solicitar también permisos para arreglo de asuntos particulares a solicitud del interesado y para esta última será en base a la siguiente tabla:

- a) Los trabajadores Administrativos gozarán de licencias sin goce de sueldo en base a su antigüedad cumplida en años, siempre y cuando no tenga pendientes laborales significativos que se interpongan en el cumplimiento y la buena marcha del Instituto y de acuerdo con la siguiente tabla:



LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO	
AÑOS CUMPLIDOS	PERIODO DE LICENCIA
2-3	2 meses
4-7	6 meses
8 en adelante	12 meses

Handwritten signature



**Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010**

J. A. Cruz

b) El personal Docente gozara de licencias sin goce de sueldo en base a su antigüedad cumplidas en años de acuerdo con la siguiente tabla:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA EL PERSONAL DOCENTE SINDICALIZADO	
AÑOS CUMPLIDOS	PERIODO DE LICENCIA
3-7	6 meses
8 en adelante	12 meses.

[Handwritten signature]

c) Se acuerda que los permisos de licencias sin goce de sueldo para el caso del personal docente se tomasen con el periodo completo, es decir, un semestre como mínimo, no podrán ser fraccionarios, en virtud de la naturaleza de atención de los alumnos dentro del semestre

Las licencias podrán negarse, si no se cumple con la normatividad respectiva o en caso de que a juicio de "EL PATRON" se ponga en peligro la operatividad o funcionalidad institucional.



CLAUSULA 34. "EL PATRON" concederá a los trabajadores sindicalizados "9 Días de Permisos Económicos" por año, con goce de sueldo, los cuáles serán pagaderos en el mes de diciembre al 55%, sobre aquellos días no disfrutados en base a la siguiente tabla:

Días Económicos no disfrutados.	Días a pagar acorde al salario tabulado de cada Trabajador.
9	4.95
8	4.4



[Handwritten signature]

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

7	3.85
6	3.3
5	2.75
4	2.2
3	1.65
2	1.1
1	0.55

Jorge A. Lopez

Los días económicos para su operatividad se regirán bajo los siguientes lineamientos:

1. Podrán solicitarlos todos los trabajadores Sindicalizados del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.
2. No se podrán autorizar, los permisos económicos, una semana antes o una semana después de cada receso escolar o vacaciones oficiales, en base al calendario Institucional.
3. El formato para solicitar el permiso del día económico por parte del Trabajador deberá realizarlo al área de Recursos Humanos, el cual deberá entregarlo, firmado y con la rúbrica de conocimiento de su jefe inmediato a las oficinas de "EL SINDICATO" para su tramitación de este.
4. Deberán solicitarse con dos días de anticipación, para prever el tiempo del trámite respectivo.
5. Los días económicos no serán acumulables para el año siguiente en caso de no ser utilizados.



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE



6. Para los casos extraordinarios o de fuerza mayor ajenos a la voluntad del Trabajador, le serán autorizados, el mismo día que lo o los ocupe, manifestando el motivo comprobable de manera inmediata al "EL SINDICATO" el cual deberá hacer el proceso para salvaguarda del Trabajador.

José A. Mejía

CLAUSULA 35. "EL PATRON". Se compromete a otorgar el día libre, con goce de sueldo, al Trabajador sindicalizado, correspondiente al "Día de su Cumpleaños", siempre y cuando sea día hábil, previa gestión de "EL SINDICATO" ante "EL PATRON" enviando la relación correspondiente de manera mensual dentro de los primeros 5 días hábiles.

CLAUSULA 36. Se acuerda otorgarles a todos los trabajadores sindicalizados **pases de entradas y salidas** de la siguiente manera:

- a) Corresponde a cada trabajador tres pases de salidas por mes.
- b) Que el tiempo de demora para los pases será de un máximo de 30 minutos para entrada y 30 minutos para la salida.
- c) Así mismo se podrá solicitar pase de salida (Intermedio) dentro de la jornada laboral y su tiempo de duración será de un máximo de 90 minutos; teniendo que reintegrarse a su jornada laboral; aclarando que no se podrá hacer uso para retirarse de su jornada laboral. Para este caso específico se deberá registrar en el reloj checador su salida y su entrada; debiendo esta no ser mayor a 90 minutos.

deberán ser autorizados por La subdirección de Administración y Finanzas, Dirección Académica, Dirección de Vinculación o en su caso por el Director General, y en caso de que ninguna autoridad del ITSM se encuentre dentro de la Institución, esta podrá ser autorizado por el Secretario General de la OSTITSM.



Handwritten signature: J. A. Neg

CAPITULO VI

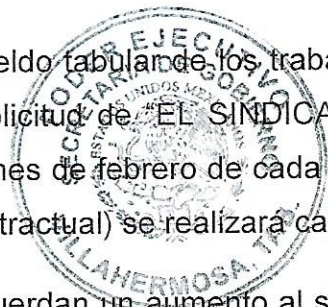
DE LOS SALARIOS

CLAUSULA 37. El pago del salario se hará en el lugar en el que el trabajador preste sus servicios, los días 15 y 30 de cada mes, (o en su defecto el día 28 de febrero) en moneda en curso legal, o a través de los nuevos mecanismos electrónicos convenidos con Instituciones Bancarias. En los recibos de pago se especificarán detalladamente todas y cada una de las percepciones y deducciones que se le haga, con expresión de sus conceptos y anotaciones del periodo que ampara, así también deberán expresar la categoría, RFC o CURP, numero de empleado, numero del IMSS, centro de trabajo y Antigüedad acumulada y fecha de ingreso.

CLAUSULA 38. En caso de que el trabajador este imposibilitado para efectuar personalmente el cobro de su sueldo u otras prestaciones, el pago se le hará a la persona que este designe mediante una carta poder firmada por dos testigos y previa identificación de la persona designada.

CLAUSULA 39. La revisión del sueldo tabulando de los trabajadores se hará anualmente al 30 de agosto de cada año a solicitud de "EL SINDICATO" y; en caso de aumento salarial, este será a retroactivo al mes de febrero de cada año. La revisión del Contrato Colectivo de Trabajo (Revisión Contractual) se realizará cada dos años.

CLAUSULA 40. Ambas partes acuerdan un aumento al salario de manera provisional del tres por ciento (3%) retroactivo al mes de febrero, pagaderos dentro del mes de octubre del dos mil dieciocho, para el caso de que antes de esta fecha, la federación emita el tabulador salarial oficial con el porcentaje de incremento para el año dos mil dieciocho, **EL PATRON** realizará el pago respectivo con el porcentaje real emitido, siempre y cuando los recursos se encuentren a disposición del Instituto para tal cuestión, de lo contrario ambas partes se sujetan a lo indicado al inicio de esta cláusula.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA
SECRETARÍA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Handwritten signature

CAPITULO VII

DE LAS PRESTACIONES FEDERALES

CLAUSULA 41. "EL PATRON" Y "EL SINDICATO" acuerdan revisar las prestaciones y atenderlas de manera individualizadas, para hacer propuestas económicas respectivas de acuerdo al presupuesto actual; para el caso de las prestaciones no federales; para el caso de las Prestaciones Federales se estará en lo estipulado en el Tabulador de Prestaciones autorizado del Personal adscritos Superiores cómo Organismos Descentralizados Estatales (ODES) que son enviados bajo los formatos 711-EM-PO-023-01 REV.1 y 711-EM-PO-023-02 REV.1 de la oficialía Mayor de la Dirección General de Personal las cuales muestran una vigencia de dos años. Las actuales tienen como vigencia (1° de febrero de 2017 al 31 de enero de 2019).

Los aumentos que se tengan en las prestaciones enviadas por la Federación por su Naturaleza de envío serán revisados y actualizados dentro de la revisión salarial o contractual de cada año en virtud de su vigencia; y en las que se observen retroactivas se aplicarán dichos pagos, las cuales se describen a continuación:

1. **AGUINALDO:** "EL PATRON" pagará a los trabajadores un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día 20 de diciembre, equivalente a 40 días de salario. Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional que corresponda al tiempo que hayan prestado sus servicios.

2. **PRIMA VACACIONAL:** Procede otorgar al personal que hubiera laborado durante todo el año, 24 días de sueldo tabular, el personal con menos de un año de servicios recibirá esta prestación en forma proporcional.

3. **PRIMA DE ANTIGÜEDAD:**

a) Para el Personal Docente; "EL PATRÓN" procede otorgar el 2.0% del salario tabular vigente acumulable hasta el 20° año de servicio, pagadero a partir del



Jug. A. Vig

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

5° año y 2.5% del 21° al 25° año, manteniéndose a partir de este último el mismo factor porcentual acumulado hasta la jubilación del trabajador.

- b) Para el Personal Administrativo, Técnico y Manual; "EL PATRÓN" procede otorgar el 1.9% del salario tabular vigente acumulable hasta el 20° año de servicio, pagadero a partir del 5° año y 2.4% del 21° al 25° año, manteniéndose a partir de este último el mismo factor porcentual acumulado hasta la jubilación del trabajador.

4. AYUDA PARA LENTES: "EL PATRÓN" se compromete a brindar el apoyo que por concepto de "Ayuda Para Lentes" requiera el personal sindicalizado, como una prestación que se paga con recursos federales con la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) bajo los lineamientos siguientes:

- a) Para el personal docente; cuando exista la prescripción médica expedida por los servicios médicos que tenga autorizado el gobierno del Estado y la exhibición del comprobante de pago correspondiente, pagaderas al personal que labore un mínimo de 20 horas-semana-mes.
- b) Para el personal administrativo, técnico y manual; cuando exista la prescripción médica expedida por los servicios médicos que tenga autorizado el gobierno del Estado y la exhibición del pago correspondiente.
- c) "EL PATRÓN" se compromete a hacer un estudio financiero para notificar al sindicato, el número de apoyos que por este concepto podrá atender en el año (ejercicio fiscal); dentro del mes de enero correspondiente a la vigencia del tabulador de prestaciones federales.

5. AYUDA PARA TESIS:

- a) Para el personal docente que labore en el Instituto con un mínimo de 20 horas-semana-mes y que concluya la tesis a nivel licenciatura.



Jug. A. Reyes

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

otorgará por única vez la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como ayuda para la impresión de esta, previa comprobación con la factura correspondiente.

- b) Para el personal Administrativo, Técnico y Manual que labore en el Instituto y que concluya la tesis a nivel licenciatura, se le otorgará por única vez la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como ayuda para la impresión de esta, previa comprobación con la factura correspondiente.

6. DESPENSA:

- a) Para el Personal Docente se procede a otorgar la cantidad de \$1,091.00 (un mil noventa y un pesos 00/100 M.N.) mensuales al personal que labore tiempo completo y \$27.28 (veintisiete pesos 28/100 M.N.) al personal que labore por hora-semana-mes.

- b) Al Personal Administrativo, Técnico y Manual "EL PATRÓN" procede otorgar la cantidad de \$1,091.00 (un mil noventa y un pesos 00/100 M.N.) mensuales al personal que labore tiempo completo y al personal que labore tiempo parcial se le cubrirá la parte proporcional correspondiente.

7. SERVICIO DE GUARDERIA:

- a) Para el personal Docente, cuando no exista cupo en los centros de desarrollo infantil que den servicio al Instituto, procede otorgar hasta la cantidad de \$1,180.00 (mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) mensuales a las madres trabajadoras que laboren tiempo completo y \$29.50 (veintinueve pesos 50/100 M.N.) a quien labore por hora-semana-mes, sin exceder de 2 hijos desde 45 días de nacidos hasta 6 años.

- b) Para el Personal Administrativo, Técnico y Manual, cuando no exista cupo en los centros de desarrollo infantil que den servicio al Instituto, procede



Aug A. Aug

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

H. Vig
Jug

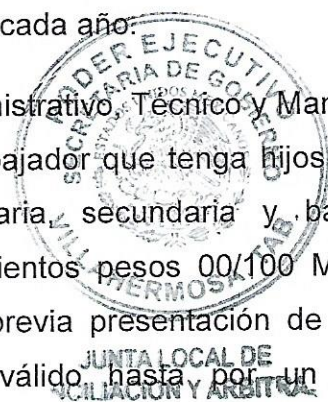
otorgar hasta la cantidad de \$1,180.00 (mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) mensuales a las madres trabajadoras que laboren tiempo completo y en forma proporcional a quien labore tiempo parcial, sin exceder de 2 hijo desde 45 días de nacidos hasta 6 años.

8. AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES:

a) Para el Personal Docente el Instituto otorgará una vez al año a cada trabajador que tenga hijos en edad escolar, cursando los niveles de: primaria, secundaria y bachillerato la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) al personal que labore tiempo completo y \$37.50 (treinta siete pesos 50/100 M.N.) al personal que labore por hora-semana-mes, para comprar libros y uniformes escolares, previa presentación de la constancia de estudios, este concepto será válido hasta por un hijo de cada trabajador, cubriéndose el pago en la segunda quincena de agosto de cada año.

[Handwritten mark]

b) Para el Personal Administrativo Técnico y Manual el Instituto otorgará una vez al año a cada trabajador que tenga hijos en edad escolar, cursando los niveles de: primaria, secundaria y bachillerato la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para comprar libros y uniformes escolares, previa presentación de la constancia de estudios, este concepto será válido hasta por un hijo de cada trabajador, cubriéndose el pago en la segunda quincena de agosto de cada año.



8. CANASTILLA DE MATERNIDAD:

Se procede otorgar la cantidad de \$2,235.00 (dos mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) a la Madre Trabajadora, previa presentación de la licencia por gravidez expedida por los servicios médicos que tenga autorizado el Gobierno del Estado.

[Handwritten mark]



**Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010**

9. MATERIAL DIDACTICO:

Se procede otorgar las cuotas absolutas vigentes, según la siguiente tabla, mismas que se establecen para profesores de

CATEGORIA	ZONAS III
Profr. Titular "A"	842.10
Profr. Titular "B"	928.05
Profr. Asociado "A"	613.90
Profr. Asociado "B"	697.80
Profr. Asociado "C"	765.15
Profr. Asistente "A"	367.15
Profr. Asistente "B"	430.80
Profr. Asistente "C"	462.95
Tec. Asoc. "A"	498.65
Tec. Asoc. "B"	600.70
Tec. Doc. Asig. "A"	12.20
Tec. Doc. Asig. "B"	14.30
Asignatura "A"	16.15
Asignatura "B"	17.35



Los aumentos que se tengan en las prestaciones enviadas por la federación por la naturaleza de fecha de envío serán revisados y actualizados dentro de la revisión

José A. Vázquez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

contractual de cada 2 años en virtud de su vigencia, corresponde periodo 1 de febrero del 2017 al 31 de enero del año 2019; y en las que se observen como retroactivas por cualquier aumento de carácter oficial se aplicaran dichos pagos.

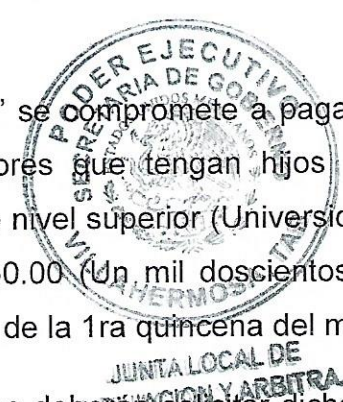
José A. Vega

DE LAS PRESTACIONES ESTATALES

CLAUSULA 42. "EL PATRON" se compromete a pagar 5 días de salario íntegro a los Trabajadores Sindicalizados, por concepto de "Complemento al Aguinaldo"; como estímulo al esfuerzo y dedicación ejercido durante todo el año, pagaderos en el mes de diciembre del año en curso.

CLAUSULA 43. "EL PATRON" pagará a los trabajadores una prestación por concepto de "Otras Prestaciones de Fin de Año" equivalente a 7 (Siete) días de salario, pagadero en enero 2019 y 9 (nueve) días pagaderos dentro de los primeros 7 días del mes de enero de cada año.

CLAUSULA 44. "EL PATRON" se compromete a pagar el "Bono de Ayuda Escolar" para todos aquellos trabajadores que tengan hijos inscritos en escuelas públicas, cursando los nivel preescolar o nivel superior (Universidades o Sistemas Tecnológicos); otorgando un monto de \$1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) anualmente, pagaderos dentro de la 1ra quincena del mes de agosto de cada año.



Art. de Macusa...

Los Trabajadores sindicalizados deberán solicitar dicha prestación al representante de "EL SINDICATO" después de la publicación de la convocatoria respectiva, el cual hará los trámites necesarios ante "EL PATRON" a través de un oficio de petición y anexando un listado general de todos los Trabajadores que cumplan con la normatividad respectiva, mostrando como evidencias una constancia de estudios para el nivel preescolar debidamente firmada y sellada por la Institución Educativa correspondiente y que no tenga el beneficio del apoyo federal denominado "Servicio de Guardería" y para el caso de nivel superior, una constancia con calificación de un promedio mínimo de 8 o su equivalente; en caso de encontrarse documentación que carezca de validez oficial les suspenderá de manera inmediata dicho trámite al interesado.



CLAUSULA 45. Uniformes, Útiles, y Herramientas para la Seguridad:

A los docentes que realicen tareas peligrosas e insalubres, básicamente los de asignatura de química, física, biología, ecología, laboratorios químicos y clínicos, se les proporcionará al inicio de periodo escolar una bata de laboratorio, un par de guantes y mascarilla antigás; anualmente, en el caso de deterioro accidental de la misma, se les cambiará antes del tiempo establecido. Proporcionará a los trabajadores administrativos los útiles y materiales que sean indispensables para el mejor desempeño de sus funciones. Se debe revisar semestralmente, que personal, existe en dichos laboratorios para otorgarles el material antes mencionado.

CLAUSULA 46. "EL PATRON" otorgará a los trabajadores afiliados a "EL SINDICATO" las facilidades en los trámites, constancias o registros de firmas para la obtención de créditos en establecimientos afiliados al FONACOT.

CLAUSULA 47. "EL PATRON" proporcionará "Uniformes Anuales a los Trabajadores" de acuerdo con su presupuesto disponible. Comprometiéndose a otorgar el logotipo de la Institución, y el Sindicato gestionara la impresión del logotipo sindical con el mismo proveedor.

CLAUSULA 48. "Apoyo a los Hijos" de los trabajadores:

- I. Como apoyo para el estudio de los hijos de los trabajadores sindicalizados, "EL PATRON" les exentará el costo de ficha, inscripción y reinscripción para el paquete escolar consistente en listado de materias curriculares y el paquete de módulos de Ingles, a los que ingresen al Instituto para cursar su educación superior.

CLAUSULA 49. "EL PATRON" se compromete a descargar un grupo de "Apoyo a la Docencia", para aquellos 4 trabajadores seleccionados por el Representante Sindical que ocupen cargos directos en su organización o en sus respectivas representaciones. Los trabajadores únicamente podrán ser seleccionados por el



José A. Reyes

tiempo que desempeñen los mencionados cargos; tratándose de personal docente sus horas frente a un grupo se contratarán en cuatro días de labores a la semana. Estas horas son interinas por permisos, aunque las trabaje el propio Secretario General y rebase más de dos semestres, estando en función sindical no las podrán basificar. En el momento que deje el cargo, automáticamente dejara de disfrutar esta prestación.

CLAUSULA 50. En caso de Retiro, Pensión o Fallecimiento del trabajador Docente, las horas de apoyo a la docencia que haya dejado vacantes, serán asignadas preferentemente a los docentes del plantel, de acuerdo con su perfil y escalafón a propuesta de EL SINDICATO y en todo momento estará a lo dispuesto al Reglamento de la Comisión Mixta Escalonaría y Dictaminadora de Promoción y Contratación de Personal del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.

CLAUSULA 51. "EL PATRON" se compromete a pagar \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del "Día del Servidor Público" pagadero de conformidad a los usos y costumbres institucionales referidos al Gobierno del Estado.

CLAUSULA 52. "EL PATRON" se compromete a otorgar un 50% de los gastos en la "Compra de un Ordenar Portátil" hasta para un precio total de compra de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se use en los trabajos didácticos que impacten en la labor Docente; aclarando que el Profesor deberá ser responsable del cuidado y seguridad de dicho bien, ya que es el equipo de trabajo con el que el Docente cuenta para sus clases dentro del aula, dicha prestación será atendida bajo los lineamientos siguientes:

- a) Esta prestación es exclusiva para los Trabajadores Docentes, sindicalizados de Tiempo completo (40 horas) y de tiempo parcial considerado de Hora Semana Mes.
- b) "EL PATRON" se compromete apoyar anualmente hasta 7 Profesores por año, considerando este periodo de enero a diciembre de cada año.



Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

- c) El Docente tendrá derecho a esta prestación cada 3 años en base a la disponibilidad del número de ordenadores.
- d) Si un profesor solicita esta prestación en el tiempo marcado en el inciso c) y este fue apoyado en el periodo anterior y existe otro docente que no se le ha apoyado con anterioridad, tendrá la prioridad este último en la asignación del apoyo, siempre y cuando exista disponibilidad del número marcado en el inciso b).
- e) El bien debe ser facturado a nombre del Profesor y deberá entregar una copia de la factura con su solicitud y llenar el formato correspondiente ante él "EL SINDICATO" para que realice el trámite correspondiente ante "EL PATRON".
- f) No se realizarán trámites de esta prestación sin la anuencia de "EL SINDICATO", en caso de que se diera el hecho, no contará como unidad descontada del inciso b), y "EL PATRON" estaría violando el CCT.
- g) En caso de deterioro, robo o extravío queda a responsabilidad del Docente y no se le podrá reponer el apoyo para dicho bien, en ese periodo.

CLAUSULA 53. "EL PATRON" se compromete a otorgarles a los trabajadores un "Seguro de Vida" para el personal sindicalizado, haciendo entrega de las pólizas correspondientes dentro del primer bimestre de cada año.

CLAUSULA 54. "EL PATRON" se compromete a pagar al trabajador docente y administrativo sindicalizado por concepto "Estimulo por Antigüedad" a todos los trabajadores que cumplan 5,10 y 15 años de servicios de acuerdo con la siguiente tabla:



**Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010**

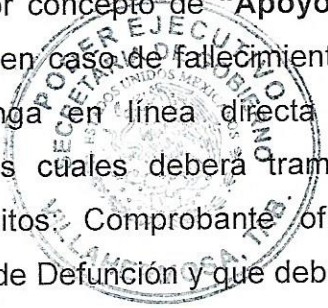
Julio A. Neg

Años cumplidos	Cantidad a Pagar
5 AÑOS	\$1,200.00(Un mil doscientos pesos 00/100 MN)
10 AÑOS	\$2,400.00(dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN)
15 AÑOS	\$3,400.00(tres mil cuatrocientos pesos 00/100 MN)

[Handwritten signature]

Dicha prestación será pagadera en efectivo de manera anual y dentro del aniversario del sindicato Titular.

CLAUSULA 55. "EL PATRON" se compromete a pagar la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Apoyo Para Gastos Funerarios" como una prestación humanitaria en caso de fallecimiento del Trabajador y aquellos familiares que el trabajador tenga en línea directa como : Esposa, Esposo, concubinatos, padres e hijos, los cuales deberá tramitar ante "EL SINDICATO" integrando los siguientes requisitos: Comprobante oficial que demuestre dicha consanguinidad, la copia del Acta de Defunción y que deberá hacerse dentro de los 30 días después de haber ocurrido la pérdida.



CLAUSULA 56. Si un Trabajador Sindicalizado "Fallece o se Jubila" en base a lo que dicta la Ley del IMSS, podrá proponer para ocupar la plaza que se genere del corrimiento Escalafonario, por parte de la CMEDPCPITSM, a su hija o hijo, Esposo o Esposa, Hermana o Hermano; esto lo podrá realizar por escrito avalado por un testigo, dirigido al Titular del Sindicato con atención a la Comisión en mención y con copia al familiar propuesto, lo anterior será aplicable única y exclusivamente para el personal Administrativo sindicalizado.

[Handwritten signature]



CLAUSULA 57. "EL PATRON" se compromete a pagar la prestación denominada "Compensación a la Canasta Básica" para todos aquellos Trabajadores Administrativos o Docentes, con una carga horaria parcial o de 40 horas, a través de vales de despensa electrónicos, suministrados por la Empresa denominada "SODEXO", mediante la tarjeta electrónica, la cual podrán hacer uso en cualquier tienda de autoservicio que esta Empresa tenga convenio; dichos recursos quedarán depositados a más tardar el último día de cada mes.

Es responsabilidad del área de Recursos Humanos tramitar el plástico electrónico al Trabajador beneficiado en tiempo y forma.

Este incentivo para su obtención deberá regirse bajo los siguientes lineamientos:

- a) El Trabajador con plaza o categoría Administrativo se le pagará la cantidad de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 MN) en vales de despensa electrónicos por concepto de **Bono por Asistencia** siempre y cuando cumpla con el punto siguiente:

Único: No presentar inasistencia dentro del mes correspondiente; bajo el entendido que no se consideran inasistencia las que se originen a través de un permiso económico sindical o las incapacidades que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); cualquier otra causa de ausencia se considerará injustificada y no podrá obtener dicha prestación.

- b) Para todos los docentes sindicalizados sea compensado con esta prestación por un monto de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) en vales de despensa electrónicos por concepto de **Compensación a la Canasta Básica para Docentes**, lo cual se realiza al cierre de las actividades de cada semestre regido por la fecha del calendario escolar, dentro del periodo de liberación de actividades Docentes, deberá cumplir con los requisitos siguientes:



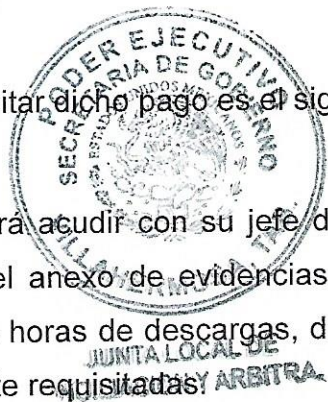
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

Dr. A. Vega

1. No tener incidencias de ausencias injustificadas en las clases frente a grupo.
2. Estar realizando trabajos de investigación o labores académicas no áulicas; entendiéndose como estas actividades las siguientes: Tutorías, Asesorías a los alumnos, proyectos de investigación, donde participen los alumnos, estar participando en algún cuerpo académico reconocido por PROMEP o en proceso, o estar elaborando antologías o manuales de prácticas, asesorías de residencias, asesorías para titulación, dictámenes de trabajos para titulación, oficios de trabajos de academias, participaciones como jurados en protocolos de titulación y todas las descritas en la cedula de carga académica respectivas de cada docente, entregadas al inicio de cada semestre.

[Handwritten signature]

3. El proceso para tramitar dicho pago es el siguiente:



- a) El profesor deberá acudir con su jefe de división para solicitarle por escrito con el anexo de evidencias respectivas su oficio de liberación de sus horas de descargas, dichas evidencias deberán estar debidamente ~~requisitadas~~ *[Handwritten: requisitos]*.
- b) Los jefes de división tendrán 4 días para hacer dicho trámite para entregarle el Docente dicha liberación; estos deberán enviar el paquete respectivo a la Dirección Académica de cada docente para su trámite.

[Handwritten signature]

c) La Dirección Académica deberá integrar la solicitud de los docentes con sus respectivas evidencias, para ser ~~divulgados~~ *[Handwritten: divulgados]*.



con el Visto Bueno del Titular de la Dirección Académica y ser enviadas al área de Recursos Humanos para el respectivo pago.

- d) La prestación compensación canasta básica para docentes será para todos los docentes sindicalizados, los cuales tendrán 30 días hábiles para entregar sus evidencias de trabajo, según sus cargas horarias, a partir del cierre de cada semestre. En caso de incumplimiento se cancelará dicho incentivo al Trabajador para el siguiente semestre en virtud de que se le fue aprobado y no se cumplió con la liberación respectiva anterior de acuerdo con la notificación que envía al departamento de recursos humanos la dirección académica del ITSM.

CLAUSULA 58. "EL PATRON" se compromete a otorgar a los trabajadores asignados al Área de mantenimiento y por la naturaleza de su trabajo, 6 días complementarios a su salario por concepto de "Riesgo de Trabajo".

CLAUSULA 59. "EL PATRON" concederá los siguientes apoyos a los trabajadores sindicalizados.

El instituto se compromete a pagar a los maestros sindicalizados en la primera quincena del mes de mayo, el importe de \$ 2,638.60 (dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 60/100 MN) por concepto de bono del "Día del Maestro".

CLAUSULA 60. "EL PATRON" se compromete, a pagar las prestaciones del "Día de las Madres y Día del Padre" para el personal sindicalizado, con respecto a los usos y costumbres del estado y de acuerdo con la siguiente tabla:



**Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010**

Jug. A. Neg.

PRESTACION	TOTAL PRESTACION
Día del padre	\$1,700.00 (Un mil setecientos pesos 00/100 M.N.).
Día de las madres.	\$1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

CLAUSULA 61. "EL PATRON" se compromete, a pagar un "Bono Navideño" hasta por la cantidad de \$9,200.00 (nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) íntegros, en la primera semana de diciembre, a los trabajadores sindicalizados. Para el caso de los trabajadores que hayan ingresado al Instituto Tecnológico Superior de Macuspana a partir del mes de septiembre de 2014 se le pagara esta prestación respecto a la siguiente tabla, de acuerdo con los meses o años de antigüedad.



Meses/Años	Porcentaje de pago
1-11 Meses	JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRA. Proporcional al 25%
1-2 Años	25%
2-3 Años	50%
3-4 Años	75%
5 años En Adelante	100%



La forma de pago de los bonos y estímulos establecidos en el presente contrato colectivo de trabajo de definirá en el primer mes de vigencia del presente CCT.

CLAUSULA 62: "EI PATRÓN" se compromete a llevar a cabo cursos complementarios bajo el concepto "Cursos de Verano" de acuerdo con los Lineamientos del Tecnológico Nacional de México dentro del periodo, los cuales serán pagaderos en la última semana previa al receso escolar por la cantidad de \$4,700.00 (cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.) líquidos; bajo el requisito siguiente: quien imparta dicho curso deberá generar comprobante fiscal (CFDI) como un servicio profesional prestado a la Institución. En base a que los recursos financieros que se utilizan para el pago de dicho servicio, es tomado de los recursos propios de la Institución.

CLAUSULA 63: EI PATRÓN" se compromete a pagar la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Exámenes Globales" y especiales de acuerdo con Lineamientos del Tecnológico Nacional de México.

CLAUSULA 64: EI PATRÓN" se compromete a que los **Cursos de Preparación a Titulación** serán pagaderos con un porcentaje de 40% liquido del total de ingreso del curso al docente.



CAPITULO VIII

DE LOS INCENTIVOS A LA CALIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA

JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

CLAUSULA 65. "EL PATRON" se compromete a implementar el programa de estímulo a la "Puntualidad" para el personal administrativo sindicalizado, con un monto mensual de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), pagaderos dentro de la segunda quincena de cada mes, para todo aquel trabajador que reúna los requisitos siguientes:

- a) Que no sea observado con ningún retardo dentro del mes a evaluar por el departamento de Recursos Humanos, teniendo una tolerancia de 10 minutos máximo a su hora de entrada



- b) Que no haya hecho uso de ningún día económico dentro del mes a evaluar, ya que es un programa que busca la productividad constante y mejora Institucional para ofrecer una educación superior de calidad.

CLAUSULA 66. "EL PATRON" reconoce e incorpora el "Programa de Estímulo al Desempeño del Personal Administrativo" bajo los lineamientos EDPA-01-2014, el cual se llevará a cabo dentro del mes de noviembre de cada año, a través de la Comisión Mixta Escalonaria y Dictaminadora de Promoción y Contratación de Personal, por "EL PATRON" y "EL SINDICATO", los cuales dentro de la revisión salarial y contractual fijarán la bolsa económica total, para este rubro que para el año 2018 es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

CLAUSULA 67. "EL PATRON" se compromete a organizar y que se lleve a cabo el programa cultural referido a la celebración del "Día del Niño" el cual se efectuara en el mes de abril, previo acuerdo entre "EL PATRON" y "EL SINDICATO".

CLAUSULA 68. "EL PATRON" se compromete a llevar a cabo un Programa de Capacitación y Adiestramiento para los trabajadores, con el objetivo de cumplir con los programas de capacitación y adiestramiento; en base a lo solicitado bajo el formato DNC (Detección de Necesidades de Capacitación) y a informarle a "EL SINDICATO" las tomas de decisiones referentes a este programa, antes de la aplicación de estos para hacer los comentarios pertinentes para enriquecerlo.

Se acuerda llevar a cabo mesas de trabajo de acuerdo con el mes de noviembre para hacer la planeación y revisión necesaria para la toma de acuerdos para su implementación de tiempo y forma.

CLAUSULA 69. "EL PATRON", se compromete entregar a través del Departamento de Recursos Humanos en un plazo no mayor de 30 días hábiles, después de haber finalizado los cursos de capacitación, las constancias correspondientes.



CLAUSULA 70. "EL PATRON", dará cumplimiento anualmente, al programa de Estímulo al Desempeño del Personal Docente, autorizado por la Federación, mismo que se registrará por los lineamientos del programa.

CAPITULO IX

OBLIGACION DE LOS TRABAJADORES

CLAUSULA 71. Obligaciones de los trabajadores.

I.-Son obligaciones de los trabajadores:

- a) Asistir con puntualidad a sus labores y permanecer dentro del horario asignado en su área de trabajo, en caso contrario será acreedor a un exhorto por escrito por parte del departamento de Recursos Humanos, previamente notificado por el jefe inmediato; en caso de reincidencia se levantará un acta administrativa por abandono de trabajo.
- b) Desempeñar su trabajo con eficiencia, cuidado esmero y bajo dirección supervisión y control de "EL PATRON"
- c) Cumplir con su carga horaria asignada en el centro de trabajo, salvo autorización en contrario del superior correspondiente.
- d) Observar los lineamientos que en materia de disciplina dicte "EL PATRON", en concordancia con el CCT y demás disposiciones legales aplicables, y sin que se afecten los derechos de los trabajadores.



Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

- e) Observar buenas costumbres durante la jornada en el área de trabajo y evitar actos escandalosos e inmorales con alumnos (as), compañeros de trabajo, así como evitar algún tipo de propaganda política y/o religiosas.
- f) Dar trato cortés y respetuoso a sus superiores, compañeros de trabajo y alumnos.
- g) Informar a "EL PATRON", sobre los asuntos relativos al desempeño de su trabajo cuando esto sea necesario y sean requeridos para ello, previamente y por escrito.
- h) Cuidar de la conservación de los muebles e inmuebles y útiles de trabajo de "EL PATRON", que esté, bajo su cuidado, no siendo responsables por el deterioro que origine su uso normal, ni por su mala calidad o defectuosa construcción, ni por caso fortuito o fuerza mayor.
- i) Hacer entrega a "EL PATRON" cuando así lo requiera, los valores, fondos, instrumentos, herramientas y demás útiles y bienes que con motivo de su trabajo se encuentren bajo su resguardo.
- j) Dar aviso inmediato a su superior, salvo en caso fortuito o fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan asistir a su centro de trabajo.
- k) Justificar dentro de las 24 horas siguientes su reincorporación, las causas que le impidieron asistir a su trabajo.
- l) Dar aviso a "EL PATRON", dentro del término de ocho días hábiles de todo cambio de domicilio, estado civil, nacionalidad, y de cualquier otra circunstancia personal familiar que deba conocer el Instituto para que



Julio A. Neg

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

Jug. A. No

cumplimiento a las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

- m) Informar al "PATRON", las enfermedades contagiosas que padezcan tan pronto tengan conocimiento de ellas.
- n) Prestar auxilio en cualquier tiempo, cuando por siniestro o riesgo eminente, peligre la vida de sus compañeros, alumnos o los intereses de "EL PATRON" siempre que ello lo implique grave peligro para el trabajador.
- o) Asistir y cumplir con los cursos de capacitación, que se llevan a cabo, al cual fuere convocados.
- p) Comunicar a "EL PATRON", los accidentes, delitos e infracciones de que tengan conocimiento durante su jornada de trabajo.
- q) Comunicar a "EL PATRON" las deficiencias o desperfectos en los bienes muebles o inmuebles de que tengan conocimiento durante su jornada de trabajo.
- r) Al término del semestre, entregar los resultados de las actas de evaluación final y la documentación correspondiente con el plazo que oportunamente señale "EL PATRON".
- s) Cumplir al 100% el programa de estudio de la asignatura correspondiente, salvo que por causa justificada no lo haya logrado.
- t) Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo que le sean convocadas dentro de su horario Laboral.

X

[Handwritten signature]



José A. Vega

- u) Abstenerse de pedir o recibir de parte de los alumnos remuneración u otro obsequio alguno, para tener trato especial en las calificaciones, como parte de su asignatura u otra actividad académica o asesoramiento no considerados en su nombramiento.
- v) Evitar los actos que alteren el orden y pongan en peligro, a su centro de trabajo, a "EL PATRON", así como también a sus compañeros y alumnos.
- w) Guardar la secrecía de los asuntos de que tengan conocimiento, que por causas del desempeño de su trabajo, se haya enterado y que cuya divulgación cause perjuicio a "EL PATRON".
- x) Portar el uniforme institucional cuando le sea requerido, así como el que se tenga que usar en función del desempeño de las actividades propias del trabajador, con el fin de salvaguardar la integridad física y de imagen del Instituto.
- y) Evitar usar el uniforme institucional en bares, cantinas, discotecas y todo centro nocturno donde se expidan bebidas embriagantes.
- z) Las demás que señale la Ley, el presente CCT y demás ordenamientos legales aplicables.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE



A. Vaz
J. Vaz

CAPITULO X
OBLIGACIONES DE "EL PATRÓN"

CLAUSULA 72. "EL PATRON", se compromete a pagar la encuadernación e impresión de cuando menos 100 ejemplares del presente CCT para su consulta para todo el personal sindicalizado, y para las áreas que intervengan en su aplicación. Previa gestión de "EL SINDICATO".

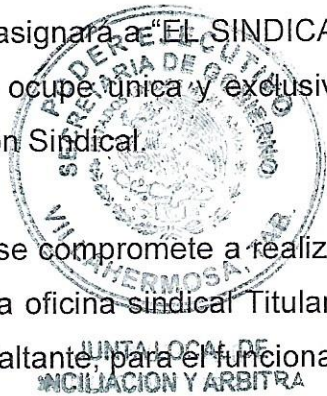
CLAUSULA 73. Previa solicitud por escrito del Secretario General, "EL PATRON" otorgará las facilidades administrativas necesarias para que los integrantes Titulares de las carteras del Comité Ejecutivo de "EL SINDICATO" puedan cumplir con sus funciones, siempre que, a su juicio, no se ponga en riesgo su operatividad y funcionamiento.

CLAUSULA 74. "EL PATRON" asignará a "EL SINDICATO" un espacio físico dentro de sus instalaciones, para que las ocupe única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones como Organización Sindical.

CLAUSULA 75. "EL PATRON" se compromete a realizar las adecuaciones, tales como reforzamiento estructurales de la oficina sindical Titular, dentro y fuera de la misma; al igual que al mobiliario y equipo faltante, para el funcionamiento adecuado de la misma.

CLAUSULA 76. "EL PATRON" otorgara un apoyo para los suministros de papelería y artículos de computo. Previa gestión de "EL SINDICATO" a "EL PATRON".

CLAUSULA 77. "El PATRON" se compromete a entregarles a los Trabajadores de manera electrónica quincenalmente, sus recibos correspondientes a su salario y prestaciones, los cuales estarán profesionalmente rediseñados, con el logotipo correspondiente y deberán mostrar la fecha de ingreso de cada Trabajador. En caso de



que el trabajador lo solicite de manera impresa, deberá acudir al área de recursos humanos.

T. A. Vega

CAPITULO XI
TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente C.C.T. tendrá vigencia a partir de la fecha de su registro en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y comenzará a surtir sus efectos a partir del 31 de agosto de 2018; será revisado cada año en su tabulador, en la última semana del mes agosto y cada dos años en su clausulado de acuerdo a lo previsto por los artículos 397, 398, 399 de la Ley Federal del Trabajo, no siendo aplicable al personal de confianza.

[Handwritten mark]

SEGUNDO: Para el caso de que, por alguna circunstancia, al llegar su término de revisión establecido para el presente Contrato Colectivo de Trabajo y demás acuerdos minutados y no se hayan revisado, este guardará su vigencia para todos los efectos legales correspondientes.



TERCERO: De conformidad con los artículos 395 y 396 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores docentes y administrativos afiliados a este Sindicato tendrán derecho a cualquier privilegio en su favor, respecto de las prestaciones que se otorguen a cualquier otro trabajador con su misma categoría y que realice las mismas funciones.

[Handwritten mark]

CUARTO: "EL PATRON" se compromete a atender las necesidades de asignación de un comedor para los trabajadores, dentro de la planeación de la infraestructura del Instituto o adecuar un lugar para esta necesidad, en caso de no tener a corto plazo una construcción para esta petición, se llevará a cabo la búsqueda dentro de la Infraestructura Institucional un espacio adecuado para que funja como comedor de los trabajadores sindicalizados.



Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

QUINTO: "EL PATRON", se compromete a que cada año debe solicitar los tabuladores de prestaciones, sueldos y/o Salarios a la Federación, asignados a los Institutos Tecnológicos Superiores. "EL PATRON" deberá girar una copia "EL SINDICATO" del oficio y la tabla descriptiva de salarios, para su gestión de pago a los trabajadores la cual servirá como anexo a las revisiones salariales y contractuales, exigidas por la Ley Laboral; revisiones que serán depositadas ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado.

SEXTO: "EL PATRON" se compromete aplicar el año sabático, que está debidamente reglamentado, para el personal docente con plaza de tiempo completo y basificado, gestionando los recursos etiquetados para tal fin y dictaminando su aplicación definitiva dentro la revisión salarial 2015.

SÉPTIMO: "EL PATRON" se compromete asignar un espacio de 100 metros cuadrados, para que "EL SINDICATO" bajo sus posibilidades construya un comedor para los trabajadores.

OCTAVO: Ambas partes acuerdan, que "EL PATRON" hará entrega de copias simples fotostáticas de todos y cada uno de los contratos generados en el área de recursos humanos, de todos los trabajadores sindicalizados y del personal por honorarios con el objetivo de que se tengan los expedientes completos integrados, por parte del sindicato, en base a lo exigido por la normatividad estatutaria.

NOVENO: Derivado de los acuerdos suscritos en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el mes de abril del dos mil dieciocho, donde se dio por concluido el asunto en litigio a que se sometió al árbitro local gubernamental, lo que llevó a ambas partes a acordar la contratación de la plaza de Médico General, con clave, P13006, contenida en el tabulador oficial y presupuestal que se ejerce en el ITSM; el cual se encuentra declarado como anexo de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo; consistente en que dentro de los primeros quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho se



Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

iniciará el proceso de promoción y contratación de dicha plaza, a través de la Comisión Mixta Escalonaria y Dictaminadora de Promoción y Contratación de Personal del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana; acordando de igual manera, que de no tenerse los recursos para el pago inmediato de esta plaza se realizará un convenio con el (la) sustentante, que ostente dicha plaza, después del proceso de selección, donde especifique, que dicho pago se efectuará durante el mes de diciembre, del año dos mil dieciocho.

DECIMO: Se acuerda que, para la Integración de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, "EL PATRON" incluirá a un miembro de "EL SINDICATO" con voz y voto, que designe el representante Sindical Titular, para que enriquezca los trabajos de dicha comisión y así cumplir con lo que se estipula en la Ley Federal de Trabajo, para la Seguridad de los Trabajadores.

DECIMO PRIMERO: Se acuerda ser día feriado, el día 12 de marzo de cada año, como aniversario de la Organización Sindical de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana; el cual lo ocupará para la realización de su festejo o para las decisiones que el comité sindical tenga a bien designar.

DECIMO SEGUNDO: EL PATRON efectuará la entrega de nombramientos y contratos del personal sindicalizado de manera actualizada al Representante del Comité Ejecutivo del **SINDICATO** titular, en un lapso no mayor al día quince de octubre del año dos mil dieciocho.

DECIMO TERCERO: EL PATRON, realizará la entrega de equipo de Seguridad al personal de Mantenimiento y Laboratorio en el mes de octubre del 2018, al representante del Comité Ejecutivo del **SINDICATO**, para el personal de las áreas respectivas.



Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010

DECIMO CUARTO: Ambas partes acuerdan asignar a través de la Comisión Mixta Escalafonaria y Dictaminadora de Promoción y Contratación de Personal del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, 400 horas B, para todos los trabajadores sindicalizados con 5 o más años de antigüedad: Bajo el siguiente acuerdo.

Para el caso de Docentes de 40 horas de Asignatura "A" con 5 o más años de antigüedad serán beneficiados con 10 horas de Asignatura "B".

Para el caso de Docentes menores de 40 horas de Asignatura "A" y con 5 o más años de antigüedad serán beneficiados con 5 horas de Asignatura "B".

Tomadas del acuerdo tercero numeral número 8 de la tabla de prestaciones de la revisión contractual 2016, Consistente de un paquete acordado de 1000 horas Asignatura "B" en esa fecha; las cuáles se harán efectivas para su pago a cada docente beneficiado a partir de la segunda quincena del mes de abril del 2019.

Las 500 horas de esta categoría restantes se asignará a través de la misma comisión en la segunda quincena del mes de abril del año 2020.

Las 100 horas restantes con categoría B, para la segunda quincena del mes de agosto del mismo año, considerando analizarlo durante la revisión salarial del 2019, en base a la disponibilidad presupuestaria.

JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRA.

Las partes se comprometen a sostener pláticas con la finalidad de regularizar las cargas de trabajo respecto a la asignación de horas tipo asignatura "A" o "B", con el objetivo de ajustar el gasto al presupuesto autorizado por Tecnológico Nacional de México.

DECIMO QUINTO: Ambas partes se comprometen a llevar a cabo el proceso de selección y contratación para docentes, para el área de la carrera de Ingeniería Petrolera de acuerdo con la normatividad contractual y de la Comisión Mixta Escalafonaria y Dictaminadora de Promoción y Contratación de Personal del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana para tal efecto.




**Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco
Contrato Colectivo de Trabajo, Registro No. 169/2010**

DECIMO SEXTO: Ambas partes acuerdan hacer un adendum ante la JLC Y A del tabulador de sueldos y salarios de todos los trabajadores sindicalizados en virtud de que al cierre de esta revisión del mismo no se tiene dicho tabulador oficial.

POR "EL SINDICATO"

POR "EL PATRÓN"


**MTRO. LUIZ SOSA CASTRO
SECRETARIO GENERAL**


**Dr. RORY MARTÍN CHABLE SARAO
DIRECTOR GENERAL**



**JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRA**



A handwritten signature in the bottom right corner of the page, which appears to be "Dr. R. A. Vega".

ANEXOS

A.1. TABULADOR SALARIAL



TABULADOR DE SALARIO QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA:



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRA.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS
VIGENTE: A PARTIR DE 01/02/2018

CODIGO	PUESTO	NIVEL	SUELDO MENSUAL ZONA III
	ADMINISTRATIVO		
P01002	INGENIERO EN SISTEMAS	16	\$11,029.96
CF33118	TECNICO ESPECIALIZADO	14	\$9,986.73
A06009	COORDINADOR DE PROMOCIONES	13	\$9,502.78
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	13	\$9,502.78
P13006	MEDICO GENERAL	13	\$9,502.78
P16004	PSICOLOGO	13	\$9,502.78
A01001	JEFE DE OFICINA	12	\$9,043.09
T06018	PROGRAMADOR	12	\$9,043.09
CF53455	SRIA. DIRECTOR GENERAL	12	\$9,043.09
P01001	ANALISTA TÉCNICO	10	\$8,202.56
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	8	\$7,430.78
T06027	CAPTURISTA	7	\$7,068.63
S13008	CHOFER DE DIRECTOR	7	\$7,068.63
T16005	LABORATORISTA	6	\$6,728.73
CF34004	SRIA. JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$6,411.29
T05003	BIBLIOTECARIO	4	\$6,110.53
S08011	TECNICO EN MANTENIMIENTO	4	\$6,110.53
A03004	ALMACENISTA	3	\$5,840.62
A01024	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	\$5,840.62
S06002	INTENDENTE	3	\$5,840.62
S13008	CHOFER	3	\$5,840.62
S14001	VIGILANTE	1	\$5,419.55
	TOTAL		\$170,070.77



Handwritten signature

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior de Macuspana

PERSONAL DOCENTE		
E13010	PROFESOR ASOCIADO "A"	\$16,391.01
E13011	PROFESOR ASOCIADO "B"	\$18,381.90
E13012	PROFESOR ASOCIADO "C"	\$20,599.85
SUBTOTAL		\$55,372.75
E13001	PROFESOR DE ASIGNATURA "A"	\$418.95
E13002	PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	\$476.53
E13003	TECNICO DOCENTE ASIGNATURA "A"	\$308.59
SUBTOTAL		\$1,204.07
TOTAL		\$226,647.59



Por el "Sindicato"

Por el "Instituto"

Mtro. Luiz Sosa Castro
Srío. General del OSTITSM

JUNTA LOCAL DE
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Dr. Rory Martín Ornela Sarao
Director General



Av. Tecnológico s/n, Lerdo de Tejada 1ª Secc. Macuspana; Tabasco, C.P. 86719
Tels. (936) 3623330 y 3623323, e-mail: direccion@itsmacuspana.edu.mx
www.itsmacuspana.edu.mx



Handwritten signature

A. 2. TABULADOR DE PRESTACIONES.

CORRESPONDE AL FORMATO DE PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA EL PERSONAL ADSCRITO A: LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (ODES).

EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE OFICIALIA MAYOR, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA.

PERIODO: 1º DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2019.

FORMATO: 711-EM-PO-023-02 REV 1



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE



Two handwritten signatures in blue ink, one above the other, located in the bottom right corner of the page.



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA EL PERSONAL ADSCRITO A: **LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (ODES)**

PERÍODO: 1° DE FEBRERO DEL 2017 AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2019

PRESTACIONES QUE SE REFRENDAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ESTABLECIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL
AGUINALDO	CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL.	CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL.
PRIMA VACACIONAL	<p>PROCEDE OTORGAR AL PERSONAL QUE HUBIERA LABORADO DURANTE TODO EL AÑO, 24 DÍAS DE SUeldo TABULAR, EL PERSONAL CON MENOS DE UN AÑO DE SERVICIOS RECIBIRÁ ESTA PRESTACIÓN EN FORMA PROPORCIONAL.</p> <p>PROCEDE OTORGAR EL 2.0% DEL SALARIO TABULAR VIGENTE ACUMULABLE HASTA EL 20° AÑO DE SERVICIO, PAGADERO A PARTIR DEL 5° AÑO Y 2.5% DEL 21° AL 25° AÑO, MANTENIÉNDOSE A PARTIR DE ESTE ÚLTIMO EL MISMO FACTOR PORCENTUAL ACUMULADO HASTA LA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR.</p>	<p>PROCEDE OTORGAR AL PERSONAL QUE HUBIERA LABORADO DURANTE TODO EL AÑO, 24 DÍAS DE SUeldo TABULAR, EL PERSONAL CON MENOS DE UN AÑO DE SERVICIOS RECIBIRÁ ESTA PRESTACIÓN EN FORMA PROPORCIONAL.</p> <p>PROCEDE OTORGAR EL 1.9% DEL SALARIO TABULAR VIGENTE ACUMULABLE HASTA EL 20° AÑO DE SERVICIO, PAGADERO A PARTIR DEL 5° AÑO Y 2.4% DEL 21° AL 25° AÑO, MANTENIÉNDOSE A PARTIR DE ESTE ÚLTIMO EL MISMO FACTOR PORCENTUAL ACUMULADO HASTA LA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR.</p>
AYUDA PARA LENTES	<p>CUANDO EXISTA LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA EXPEDIDA POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE TENGA AUTORIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA EXHIBICIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE, PROCEDE OTORGAR UNA VEZ AL AÑO LA CANTIDAD DE \$2,500.00 AL PERSONAL QUE LABORE UN MÍNIMO DE 20 HORAS-SEMANA-MES.</p>	<p>CUANDO EXISTA LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA EXPEDIDA POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE TENGA AUTORIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA EXHIBICIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE, PROCEDE OTORGAR UNA VEZ AL AÑO LA CANTIDAD DE \$2,500.00 AL TRABAJADOR.</p>
AYUDA PARA TESIS	<p>AL PERSONAL ACADÉMICO QUE LABORE EN EL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 20 HORAS-SEMANA-MES Y QUE CONCLUYA LA TESIS A NIVEL LICENCIATURA, SE LE OTORGARÁ POR ÚNICA VEZ LA CANTIDAD DE \$2,500.00, COMO AYUDA PARA LA IMPRESIÓN DE LA TESIS, PREVIAMENTE PREVIA COMPROBACIÓN DE LA MISMA, PREVIAMENTE PREVIA COMPROBACIÓN CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE.</p>	<p>AL PERSONAL QUE LABORE EN EL INSTITUTO QUE CONCLUYA LA TESIS A NIVEL LICENCIATURA, SE LE OTORGARÁ POR ÚNICA VEZ LA CANTIDAD DE \$2,500.00, COMO AYUDA PARA LA IMPRESIÓN DE LA TESIS, PREVIAMENTE PREVIA COMPROBACIÓN DE LA MISMA, PREVIAMENTE PREVIA COMPROBACIÓN CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE.</p>



[Handwritten signature]



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA EL PERSONAL ADSCRITO A: LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (ODES)

PERÍODO: 1° DE FEBRERO DEL 2017 AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2019

PRESTACIONES QUE SE MODIFICAN Y/O INCORPORAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ESTABLECIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN
MATERIA DE REMUNERACIONES

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
	PERSONAL DOCENTE	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL
DESPENSA	PROCEDE OTORGAR LA CANTIDAD DE \$1,091.00 MENSUALES AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO COMPLETO Y \$27.28 AL PERSONAL QUE LABORE POR HORA-SEMANA-MES.	PROCEDE OTORGAR LA CANTIDAD DE \$1,091.00 MENSUALES AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO COMPLETO Y AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO PARCIAL SE LE CUBRIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.
SERVICIO DE GUARDERÍA	CUANDO NO EXISTA CUPO EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE DEN SERVICIO AL INSTITUTO, PROCEDE OTORGAR HASTA LA CANTIDAD DE \$1,180.00 MENSUALES A LAS MADRES TRABAJADORAS QUE LABOREN TIEMPO COMPLETO Y \$29.50 A QUIEN LABORE POR HORA-SEMANA-MES, SIN EXCEDER DE 2 HIJOS DESDE 45 DÍAS DE NACIDOS HASTA 6 AÑOS DE EDAD.	CUANDO NO EXISTA CUPO EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE DEN SERVICIO AL INSTITUTO, PROCEDE OTORGAR HASTA LA CANTIDAD DE \$1,180.00 MENSUALES A LAS MADRES TRABAJADORAS QUE LABOREN TIEMPO COMPLETO Y EN FORMA PROPORCIONAL A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL, SIN EXCEDER DE 2 HIJOS DESDE 45 DÍAS DE NACIDOS HASTA 6 AÑOS DE EDAD.
AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	EL INSTITUTO OTORGARÁ UNA VEZ AL AÑO A CADA TRABAJADOR QUE TENGA HIJOS EN EDAD ESCOLAR, CURSANDO LOS NIVELES DE: PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO LA CANTIDAD DE \$1,500.00 AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO COMPLETO Y \$37.50 AL PERSONAL QUE LABORE POR HORA-SEMANA-MES, PARA COMPRAR LIBROS Y UNIFORMES ESCOLARES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS, ESTE CONCEPTO SERÁ VÁLIDO HASTA POR UN HIJO DE CADA TRABAJADOR. CUBRIÉNDOSE EL PAGO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE CADA AÑO.	EL INSTITUTO OTORGARÁ UNA VEZ AL AÑO A CADA TRABAJADOR QUE TENGA HIJOS EN EDAD ESCOLAR, CURSANDO LOS NIVELES DE: PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO, LA CANTIDAD DE \$1,500.00, PARA COMPRAR LIBROS Y UNIFORMES ESCOLARES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS, ESTE CONCEPTO SERÁ VÁLIDO HASTA POR UN HIJO DE CADA TRABAJADOR, CUBRIÉNDOSE EL PAGO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE CADA AÑO.
CANASTILLA DE MATERNIDAD	PROCEDE OTORGAR LA CANTIDAD DE \$2,235.00 A LA MADRE TRABAJADORA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA POR GRAVIDEZ EXPEDIDA POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE TENGA AUTORIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO.	PROCEDE OTORGAR LA CANTIDAD DE \$2,235.00 A LA MADRE TRABAJADORA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA POR GRAVIDEZ EXPEDIDA POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE TENGA AUTORIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO.



Juan R. Vaz



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA EL PERSONAL ADSCRITO A: LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (ODES)

PERÍODO: 1º DE FEBRERO DEL 2017 AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2019

PRESTACIONES QUE SE MODIFICAN Y/O INCORPORAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ESTABLECIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

MATERIAL DIDÁCTICO

PROCEDE OTORGAR LAS CUOTAS ABSOLUTAS VIGENTES, SEGÚN LA SIGUIENTE TABLA, MISMAS QUE SE ESTABLECEN PARA PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y POR HORA-SEMANA-MES.

CATEGORÍA	PROFR. TITULAR "A"	PROFR. TITULAR "B"	PROFR. ASOCIADO "A"	PROFR. ASOCIADO "B"	PROFR. ASOCIADO "C"	PROFR. ASISTENTE "A"	PROFR. ASISTENTE "B"	PROFR. ASISTENTE "C"	TEC. ASOC. "A"	TEC. ASOC. "B"	TEC. DOC. ASIG. "A"	TEC. DOC. ASIG. "B"	ASIGNATURA "A"	ASIGNATURA "B"
ZONAS	699.95	764.35	505.55	574.65	630.20	302.45	355.05	381.25	410.70	494.65	10.20	11.50	13.25	14.45
	842.10	928.05	613.90	697.80	765.15	367.45	430.80	462.95	498.65	600.70	12.20	14.30	16.15	17.35




JULIÁN MARTÍNEZ

PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

PERSONAL DOCENTE

DESCRIPCIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MATERIA DE NOMBRACIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA




Man A. Vey

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

A.3. OTROS ACUERDOS SALARIALES Y DE PRESTACIONES.


LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUANDO EXISTA PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN Y EL SALARIO NO SE ENCUENTRE ESPECIFICADO EN EL PRESENTE TABULADOR, DICHO SALARIO SE DISCUTIRÁ Y APROBARÁ POSTERIORMENTE.

POR "EL PATRÓN"


DR. RORY MARTÍN CHABLÉ SARAO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL SINDICATO"


MTRO. LUIZ SOSA CASTRO
SECRETARIO GENERAL


MTRO. JORGE A. VARGAS GARCÍA
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTO



EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO 2018.



Junta local de
Conciliación y Arbitraje
del Estado de Tabasco

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LA C. LIC. LETICIA ZURITA CRUZ, SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE HUELGAS Y CONTATOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO. - **C E R T I F I C A** - QUE EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO INCLUYENDO LOS TABULADORES SALARIALES, PASAN A FORMAR PARTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 169/2010 A FOJAS 07 DEL LIBRO 23, DE CONTRATOS, CONVENIOS Y REGLAMENTOS QUE SE LLEVA EN ESTA JUNTA, LO ANTERIOR PARA QUE ~~CON~~ SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ~~CON~~STE DOY FE.-----

